

Guía

AYUDAS ECONÓMICAS



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES,
FAMILIAS Y DISCAPACIDAD



IMERSO



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

GUÍA AYUDAS ECONÓMICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÍNDICE

1. Certificado de discapacidad..... 2
2. Ayudas para la vivienda.....2
 - a)Ayudas para la compra o alquiler de vivienda.
 - b)Ayudas para la adaptación de la vivienda habitual.
 - c)Deducciones en el IRPF por adaptación de la vivienda habitual.
3. Ayudas para el transporte..... 5
 - a) Ayudas para la adaptación y adquisición de vehículos.
 - b) Exención del impuesto de matriculación.
 - c) Exención del impuesto de circulación
 - d) Tarjeta de permiso especial de estacionamiento para minusválidos.
 - e)Tarjeta Dorada de RENFE
 - f) Bonotaxi.





1. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Cuando una persona tiene alguna limitación sensorial, psíquica o física, así como plurideficiencias (es decir, que tiene varias de estas discapacidades), lo más conveniente es acudir a la Consejería de Asuntos Sociales de su localidad o Ayuntamiento, y allí un trabajador social le informará sobre los pasos que debe seguir para que le realicen una revisión que certifique su grado de minusvalía. El certificado de minusvalía es un documento oficial que puede ser expedido únicamente por la Administración Pública. En este certificado ha de figurar si la minusvalía es temporal o definitiva, y quedará reflejado en ese mismo documento si la persona que ha solicitado dicho certificado ha de pasar revisión o no, y cuándo. Este certificado será útil a la hora de acceder a las ayudas y subvenciones para personas con discapacidad que veremos a continuación.

2. AYUDAS PARA LA VIVIENDA

a) Ayudas para la compra o alquiler de vivienda

El Plan de Vivienda 2005-2008 contiene medidas específicas de apoyo a las personas con discapacidad y sus familias:

-Se incorpora el concepto de persona con discapacidad en base a la Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

-Se supera el concepto de "eliminación de barreras arquitectónicas" por "eliminación de barreras de todo tipo" puesto que este último concepto incluye la supresión de barreras que aún no siendo arquitectónicas impiden el pleno ejercicio de los derechos a las personas con discapacidad en la vivienda.

-El Nuevo Plan de Vivienda otorga una protección preferente a las personas con discapacidad y sus familias en su Artículo número 3.

-Se facilita la transmisión de la vivienda a las personas con discapacidad y a sus familias cuando tengan que cambiarse a una vivienda accesible, sin tener que devolver ayudas económicas.



Se incluyen también como ciudadanos preferentes en las ayudas directas a inquilinos para pagar la cuota de alquiler mensual.

-Se permite que puedan acceder a una vivienda protegida que se adapte mejor a sus circunstancias personales, aun cuando tengan otra vivienda cuyo valor cumpla unos requisitos.

-Se mejora la ayuda estatal a la entrada para la compra de una vivienda protegida hasta 7.900 euros ó 4.900 euros dependiendo de su renta.

-En la rehabilitación se van a suprimir barreras de todo tipo para las personas con discapacidad, así como adecuar el edificio o la vivienda sus necesidades específicas. Para facilitar estas ayudas no será necesario que la vivienda cuente con una antigüedad mínima de 15 años como en los otros casos.

-Se concederán ayudas de hasta 3.100 euros para la mejora de las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras de todo tipo que facilitarán el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

-La legislación vigente contempla que el 3% de las viviendas de protección oficial (VPO) sean accesibles.

-La ley también dice que el 4% de los pisos construidos por organismos oficiales deben estar adaptados para personas con discapacidad.





b) Ayudas para la adaptación de la vivienda habitual
Todos los años se convocan ayudas individuales para personas con discapacidad, dependientes de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. En dichas ayudas existe una específica para la adaptación de la vivienda. La cuantía que se subvenciona dependerá del presupuesto que se otorgue.

Las obras y/o adaptaciones de la vivienda habitual tienen carácter definitivo por lo que no podrán ser beneficiarias aquellas personas a las que se les haya concedido subvenciones en años anteriores para el mismo concepto, siempre que en dicho plazo no se hayan agravado las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión. Para Castilla y León la cuantía máxima de la subvención será de **4500 euros**.

Para solicitarlas es necesario ser el propietario de la vivienda o en caso de ser inquilino, tener la autorización del propietario y de 3/5 de los copropietarios, si la adaptación afecta a zonas comunes del inmueble como portal, escaleras o ascensores.

c) Deducciones en el IRPF por adaptación de la vivienda habitual

-Acreditación de necesidad de obras de adecuación.

La acreditación de la necesidad de las obras e instalaciones para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO o el órgano competente de las Comunidades Autónomas. En materia de valoración de minusvalías, basándose en el dictamen emitido por los equipos de valoración y orientación dependientes de la misma.

-Base de deducción y límite.

La base de la deducción será el importe pagado por el contribuyente en el ejercicio en concepto de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda por razones de minusvalía. Esta deducción tiene un límite: el importe máximo de la inversión con derecho a deducción está establecido en 12.020,24 euros anuales. Si la inversión en el ejercicio ha sido mayor no podremos reservar esa cantidad para deducirnosla en años futuros. El límite es independiente del de 9.015,18 euros anuales establecido para la deducción por inversión en la vivienda habitual.



Además cuando se trate de obras necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía darán derecho a deducción, no solo las obras que impliquen una reforma del interior de la vivienda habitual sino también en elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de los dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

-¿Quién tiene derecho a deducción?

Darán derecho a deducción las obras e instalaciones de adecuación que deban efectuarse en la vivienda habitual del contribuyente, por razón de la minusvalía del propio contribuyente, de su cónyuge, ascendientes o descendientes del mismo que convivan con él. La vivienda debe estar ocupada por cualquiera de las personas mencionadas.

3. AYUDAS PARA TRANSPORTE

a) Ayudas para la adquisición y adaptación de vehículos.

Todas las comunidades autónomas convocan anualmente ayudas para la adquisición de vehículos y para la adaptación de vehículos de personas con discapacidad. Los beneficiarios de estas ayudas serán personas que tengan problemas de movilidad. En el caso de que el grado de minusvalía sea inferior al 65% la ayuda solo se concederá en el caso de que el titular y el conductor del vehículo sea la persona con discapacidad.

Si el grado de minusvalía es superior al 65% no será necesario cumplir la condición anterior.

Únicamente podrá ser beneficiario de esta subvención quien no lo haya sido de otra en los 10 años anteriores. La cuantía máxima de la subvención para la adquisición de vehículos en Castilla y León será de 1805 euros. En el caso de la adaptación de vehículos se considerarán adaptaciones todos los cambios o equipamientos necesarios del vehículo para que la persona con discapacidad pueda conducir.



También tienen esta consideración los elementos que faciliten el acceso al vehículo y los anclajes de seguridad necesarios para la persona con discapacidad, cuando se requieran. Se subvencionará el 75% del coste real.

- Cuantía máxima para adaptación de conducción.....760 €
- Cuantía máxima para adaptar el acceso al vehículo.....760 €

b) Exención del impuesto de matriculación:

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo estarán exentos del pago del impuesto de matriculación, siempre que se cumplan dos condiciones:

- Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.
- Que no sean objeto de venta durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación

c) Exención del impuesto de circulación:

Estarán exentos del pago del impuesto de circulación:

-Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km. /h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

No se puede ser beneficiario de estas exenciones por más de un vehículo simultáneamente.





d) Tarjeta de permiso especial de estacionamiento para minusválidos:

En 1998 la Unión Europea dictó una Recomendación a los Estados miembros sobre la creación de una tarjeta de aparcamiento para las personas con movilidad reducida. Esta tarjeta permite a la persona minusválida (o, si no conduce, al conductor que le acompañe) aparcar sin ser multada en las zonas restringidas de todos los países y municipios: puede estacionar en las plazas reservadas para este colectivo, en las zonas de carga y descarga, y también de forma gratuita en las zonas de parquímetros. En España, las comunidades autónomas y los ayuntamientos han emitido normas de adaptación de esta Recomendación Europea para la expedición de la tarjeta de estacionamiento de minusválidos, que se solicita en el ayuntamiento donde reside el titular. Esta tarjeta tiene validez anual y hay que llevarla siempre visible.



e) Tarjeta dorada de RENFE:

Es una tarjeta de transporte que proporciona ventajas para viajar en las distintas líneas de RENFE, tanto al beneficiario como a su acompañante.

Pueden ser beneficiarios los ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser pensionista (mayor de 18 años), en situación de incapacidad física o psicológica permanente total, absoluta o gran invalidez, formalmente declarada.
- Ser perceptores de prestaciones no contributivas por invalidez, que tengan más de 18 años y una minusvalía igual o superior al 65%.



Con la tarjeta dorada los lunes, martes, miércoles y jueves se concede de un 40% de descuento. Los viernes, sábados y domingos, así como, para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva el descuento será del 25%.

La Tarjeta Dorada, con una validez anual, se puede adquirir en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes por 5 Euros. También existe la posibilidad de adquirir la Tarjeta Dorada asociada a tarjetas de crédito y débito, emitidas por algunas entidades bancarias.

f) Bonotaxi:

Se dirige a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad. Se concreta en la concesión de una ayuda económica que en forma de vales o bonos, permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi adaptado del municipio de residencia para sus desplazamientos personales. En Salamanca podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas con discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado en el Municipio de Salamanca y/o ser beneficiario/a del Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos
- 2.- Los beneficiarios no podrán superar una renta per cápita mensual superior a dos veces el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (958,20 euros), vigente durante el año 2006.
3. - Tener reconocida la condición legal de minusválido (en grado igual o superior al 33%) y padecer una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad y que impida utilizar los transportes públicos colectivos.
4. - Carecer de vehículo propio adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores, dispongan de vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos periodos, en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.

©CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE SALAMANCA

©CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE SALAMANCA

©CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE SALAMANCA

©CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE SALAMANCA

